

Briceida
Maria
Herrera
Garcia



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 08433408900220190036500

Es Comisorio/Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2019

Departamento: ATLANTICO Ciudad: MALAMBO

Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40 * Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUC *

Despacho: Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Malan Distrito\Circuito: MALAMBO - SOLEDAD - BARRANQUILL

Tipo Ley: NO APLICA

Juez/Magistrado: ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE

Número Consecutivo: 00365 Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: EJECUTIVO C.C. - CIVIL * Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR *

SubClase Proceso: NA * Fecha Presentación: 28/08/2019 12:00:00 A.M. *

Es Privado Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso: 0 Monto: 0

Valor Pretensiones: 0 Valor Condena En Pesos: 0

Observación:

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	52008552	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	<input type="text"/>	
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	72339968	Jairo Enrique Mercado Alvarez	---SELECCIO	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		08433408900220190036500_EMPLAZAMIENTO_4-12-2020 2.03.43 P.M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	C996E02D7E5CEAA6AA4BA9AA95B1FFF7BC894234B	1494

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
[Unidad De Informática](#)

Último Acceso 03/Dic./2020 11:54:26
 A.M..

Teléfonos De Soporte: 300 375 24 69 - 314 320 92 28 - 315 636 20 29 -
 319 785 83 77- 304 583 82 86 - 321 313 34 38 - E-Mail:
 Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.4.0

38

INFORME SECRETARIAL.

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO promovido BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, en contra de JOSJAIRO ENRIQUE MERCADO ALVAREZ, identificado con la radicación 2019-00365-00, que se encuentra pendiente de resolver el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita el emplazamiento de la parte demandada, señor(a) JAIRO ENRIQUE MERCADO ALVAREZ.

Sírvase proveer.

Malambo, 19 de octubre de 2020

BRICEIDA MARIA HERRERA GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Malambo, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la solicitud de emplazamiento invocada por el profesional del derecho se enmarca dentro de lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en virtud de la manifestación sobre el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, señor(a) JAIRO ENRIQUE MERCADO ALVAREZ, toda vez que, se informó al despacho dirección de notificación física que al momento de efectuar la notificación personal no fue posible su entrega por causal de "La Persona De Traslado", en cuanto a la dirección electrónica chicavirgo_98@hotmail.com, en la cual, la certificación de mensajería manifiesta "la cuenta de correo no existe".

Por otra parte, en cuento al trámite que se le debe implementar al emplazamiento dentro de los procesos seguidos en la jurisdicción ordinaria, tenemos, lo siguiente:

El artículo 108 del Código General del Proceso preceptúa lo siguiente: "Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez. Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.



PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento. El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento"

El Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión" señala:

"ARTÍCULO 3". - Los Registros Nacionales reglamentados mediante este Acuerdo estarán disponibles al público en general a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, para facilitar su acceso, consulta y disponibilidad de la información en todo momento. La información que alimenta o soporta cada uno de los registros nacionales, será tomada de la base de datos del Sistema de Gestión de Procesos Justicia XXI, con lo cual se garantizará la uniformidad y actualización de los datos.

Los Registros Nacionales deberán onlistar la información privilegiando el primer apellido de la persona emplazada, del causante cuya sucesión se tramita, del demandado en el proceso de pertenencia y declaración de bienes vacantes o mostrencos.

No obstante, el sistema de Registros Nacionales contará con opciones de búsqueda que le permita a los interesados consultar la información utilizando cualquiera de los nombres o apellidos de los sujetos procesales y, en el caso de los procesos de Pertenencia y de Bienes Vacantes y Mostrencos, la identificación del predio o folio de matrícula del inmueble respectivo"

Mediante Circular PSAC15-12 del 25 marzo de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura informa que el link registro nacional de personas emplazadas se encuentra en la página de la Rama Judicial.

Asimismo, el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en su artículo 10°, ordenó que los emplazamientos que debían realizar en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harían únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de que se realice la publicación en un medio escrito.

En tal sentido y de conformidad con la normativa antes mencionada, se ordenará el emplazamiento del demandado, JAIRO ENRIQUE MERCADO ALVAREZ, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, de quien el demandante manifestó el desconocimiento de su lugar de domicilio electrónico.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO conforme a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, Circular PSAC15-12 del 25 marzo de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura y Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, del demandado, JAIRO ENRIQUE MERCADO ALVAREZ, el cual se efectuara, únicamente, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la inclusión, manifieste a este Despacho Judicial, mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifieste el conocimiento del proceso y reciba notificación personal del auto mediante el cual se admite la demanda, de fecha 30 de octubre de 2018 junto con el traslado en medio magnético de la demanda y el contenido del expediente digital, so pena de designarle curador ad litem, con el fin de surtir la respectiva notificación.

SEGUNDO: FÍJESE publicación de Edicto Emplazatorio con efectos procesales, en la website www.ramajudicial.gov.co dentro del micro sitio de "Edictos/2020" asignado a esta agencia judicial, en la misma fecha en que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el termino de quince (15) días, vencido este término establecido, se entenderá surtido el emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Malambo Diciembre 1 / 2020
El auto anterior se notificó en el
estado No. 105 en la fecha
El secretario [Signature]